



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 25455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 marzo 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO; POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Suspensión de Autorizaciones para elementos publicitarios en bienes de dominio público", contando con los siguientes documentos: Informe N° 019-2019/GAT/asj de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 017-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 034-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 184-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la seguridad y la preservación del entorno urbano del distrito, son objetivos principales de los órganos de gobierno de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero respetando la propiedad pública y privada, reconociendo la obligación de los organismos del Estado de facilitar la libre competencia, evitando el acaparamiento directo o indirecto que permita o pueda propiciar situaciones que conlleven a la creación de posiciones dominantes para cualquier actividad en el distrito.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando los principios anteriormente enunciados, contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial.

Que sin embargo, el incremento de la actividad publicitaria sin controles y regulaciones de la autoridad Municipal, ha generado **saturación y desorden de elementos publicitarios en predios de particulares y vías públicas del distrito;** y siendo obligación de la Municipalidad preservar el entorno urbano y la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de vehículos que se desplazan por las vías públicas, se hace necesario realizar un estudio técnico urbanístico al respecto, a fin de aprobarse un nuevo Reglamento para la autorización de elementos publicitarios y el control y fiscalización de los mismos, acorde con la realidad actual.

Que, en tanto se realice el estudio técnico y se aprueben las nuevas normas no deben otorgarse autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Informe N° 019-2019-/GAT/asj e Informe N° 017-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 034-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 184-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.



Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE
ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL
DISTRITO DE J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO 1º.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Suspéndase por el plazo de nueve (09) meses el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de elementos de **publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios en espacios de dominio público** del distrito José Luis Bustamante y Rivero. La suspensión ordenada comprende a las solicitudes o expedientes en trámite debiendo declararse improcedentes en aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- MEDIDAS DE EJECUCIÓN INMEDIATA

Los anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios que se instalen en contravención de la prohibición contenida en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y a aquellos que no cuenten con autorización vigente, se les aplicará medidas de ejecución inmediata de decomiso y retiro por la autoridad municipal. Y se sancionará con Multa equivalente a seis Unidades Impositivas Tributarias (6 UIT) al propietario del elemento publicitario; igual Multa se aplicará al anunciante.

ARTÍCULO 3.- ESTUDIO TÉCNICO Y NUEVA REGLAMENTACIÓN

Facúltese al Despacho de Alcaldía para que disponga las acciones necesarias a fin de que en el plazo de noventa (90) días naturales se haga el estudio técnico urbanístico correspondiente y se elabore y presente para su aprobación el nuevo Reglamento para la autorización y fiscalización de elementos de publicidad exterior en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- EMPADRONAMIENTO DE ADMINISTRADOS AUTORIZADOS

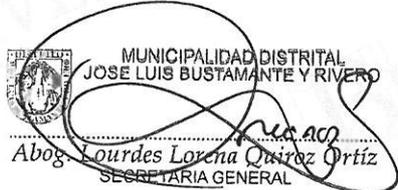
Con la finalidad de garantizar el debido proceso, respecto de la ejecución de las acciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza, lo administrados o sus representantes legales, que tengan autorización vigente para colocación de anuncios publicitarios o elementos orientados a tal fin, en las áreas de dominio público del distrito José Luis Bustamante y Rivero, a partir del sexto (6to) día de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y por el plazo de 30 días calendario, podrán empadronarse ante la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna, con la sola presentación del documento por el que obtuvieron la autorización vigente.

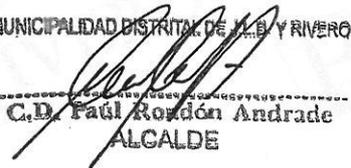
Para tal efecto, la Gerencia de Administración Tributaria, en el plazo de cinco (5) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, implementará un registro de administrados con autorización y/o licencia de colocación de elementos y/o anuncios publicitarios en las áreas de dominio público del distrito.

El acto de empadronamiento no será impedimento para que la administración municipal, realice los actos de fiscalización y control posterior previstos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 marzo 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Suspensión de Autorizaciones para elementos publicitarios en bienes de dominio público", contando con los siguientes documentos: Informe N° 019-2019-GAT/asj de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 017-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 034-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 184-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la seguridad y la preservación del entorno urbano del distrito, son objetivos principales de los órganos de gobierno de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero respetando la propiedad pública y privada, reconociendo la obligación de los organismos del Estado de facilitar la libre competencia, evitando el acaparamiento directo o indirecto que permita o pueda crear situaciones que conlleven a la creación de posiciones dominicales para cualquier actividad en el distrito.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando los principios anteriormente enuncados, contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial.

Que sin embargo, el incremento de la actividad publicitaria sin controles y regulaciones de la autoridad Municipal, ha generado saturación y desorden de elementos publicitarios en predios de particulares y vías públicas del distrito, y siendo obligación de la Municipalidad preservar el entorno urbano y la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de vehículos que se desplazan por las vías públicas, se hace necesario realizar un estudio técnico urbanístico al respecto, a fin de aprobarse un nuevo Reglamento para la autorización de elementos publicitarios y el control y fiscalización de los mismos, acorde con la realidad actual.

Que, en tanto se realice el estudio técnico y se aprueben las nuevas normas no deben otorgarse autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Informe N° 019-2019-GAT/asj e Informe N° 017-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 034-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 184-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO 1°.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Suspéndase por el plazo de nueve (09) meses el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de elementos de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios en espacios de dominio público del distrito José Luis Bustamante y Rivero. La suspensión ordenada comprende a las solicitudes o expedientes en trámite debiendo declararse improcedentes en aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- MEDIDAS DE EJECUCIÓN INMEDIATA

Los anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios que se instalen en contravención de la prohibición contenida en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y a aquellos que no cuenten con autorización vigente, se les aplicará medidas de ejecución inmediata de decomiso y retiro por la autoridad municipal. Y se sancionará con Multa equivalente a seis Unidades Impositivas Tributarias (6 UIT) al propietario del elemento publicitario; igual Multa se aplicará al anunciante.

ARTÍCULO 3.- ESTUDIO TÉCNICO Y NUEVA REGLAMENTACIÓN

Facítense al Despacho de Alcaldía para que disponga las acciones necesarias a fin de que en el plazo de noventa (90) días naturales se haga el estudio técnico urbanístico correspondiente y se elabore y presente para su aprobación el nuevo Reglamento para la autorización y fiscalización de elementos de publicidad exterior en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- EMPADRONAMIENTO DE ADMINISTRADOS AUTORIZADOS

Con la finalidad de garantizar el debido proceso, respecto de la ejecución de las acciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza, lo administrados o sus representantes legales, que tengan autorización vigente para colocación de anuncios publicitarios o elementos orientados a tal fin, en las áreas de dominio público del distrito José Luis Bustamante y Rivero, a partir del sexto (6to) día de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y por el plazo de 30 días calendario, podrán empadronarse ante la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna, con la sola presentación del documento por el que obtuvieron la autorización vigente.

Para tal efecto, la Gerencia de Administración Tributaria, en el plazo de cinco (5) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, implementará un registro de administrados con autorización y/o licencia de colocación de elementos y/o anuncios publicitarios en las áreas de dominio público del distrito.

El acto de empadronamiento no será impedimento para que la administración municipal, realice los actos de fiscalización y control posterior previstos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE
C.D. DANIEL RAMÍREZ ANDRÉS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. DANIEL RAMÍREZ ANDRÉS
ALCALDE

"RECTIFICACION DE PARTIDA

SUCESION INTESTADA

SUCESION INTESTADA